

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

"CAMPAÑA INGRESOS"

Del 10 de abril de 2026 al 10 de junio de 2026, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

El Banco Santander, S.A. (en adelante el "**Banco**") promueve la promoción "Campaña Ingresos" (en adelante, la "**Campaña**" y/o la "**Promoción**"), consistente en que los Participantes personas físicas, residentes a efectos fiscales en España (en adelante, el/los "**Participante/s**"), que contraten o sean titulares de una de las siguientes cuentas: Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Negocios Santander, Cuenta Colectivos, Cuenta Justicia, , Cuenta Santander One Empresas o Cuenta Banca Privada (en adelante, la "**Cuenta**"), y domicilien sus ingresos (nómina, pensión o ingresos recurrentes) o su cuota de autónomo a la seguridad social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) o Mutualidad de previsión social alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en dicha Cuenta y cumplan ciertos requisitos (especificados en el artículo III.2) podrán acceder por ello a uno o varios incentivos (definido en el artículo III.1), (en adelante, el/los "**Incentivo/s**").

Los Participantes podrán adherirse una única vez a la Campaña y se realizará mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina de referencia o mediante la aceptación de condiciones del Boletín de Adhesión en la Banca Digital del cliente mediante el formulario puesto a su disposición en la App o Web del Banco, y, de esta forma, aceptar las condiciones de la Campaña.

Artículo II.- Periodo de Adhesión.

El periodo para adherirse a la presente Promoción será desde el día 10 de abril de 2026 al 10 de junio de 2026, ambos inclusive .

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

III.1 Incentivo

La siguiente Campaña consta de las siguientes bonificaciones:

A. Bonificación de 300€ brutos por una de las opciones:

- a. Domiciliación de ingresos: nómina, pensión o ingreso recurrente que deberán ser como mínimo de 600€ (al menos un movimiento por importe igual o superior, no acumulativo). A los efectos de los documentos de adhesión de la Campaña se entenderá como pensión las prestaciones

periódicas recibidas de la Seguridad Social. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE). Se considera ingreso recurrente, la domiciliación de como mínimo de 600€ mensual, en un único movimiento que se perciba en la cuenta mediante cheque o transferencia.

- b. Domiciliar y pagar (recibos no devueltos) su cuota de autónomo a la seguridad social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) (a los efectos de los Documentos de adhesión de la campaña, se entenderá como cuota de autónomo cualquier pago por autonomía a la Tesorería General de la Seguridad Social de carácter mensual) o Mutualidades de previsión social alternativas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Los CIF de las mutualidades de previsión social admitidas son: V28024149 ,V85599611 ,G28177657 ,V28230688 ,V08264178 ,V08475766 ,G28263101 ,G08171548, G28974392, V15305782, V08430191, V84283837, V28418838, G78022142, V61489910, V60636693, V46093829, W0069547H, G28736726, V28809226, V28277002, G33034232, G78029501, G79068128, V15059975, V07103419, G78022613, V08259434, V08439663, V28881720, G83845818, G09969171, G34015594, G28241834, G82699653, V78035110, V48499792, G17032525, V08461097, V48124044, V48202204, G48528541, V08484966, G14317333, V48476907, G95471165, G17066358, G48468441, V15044498, V48163646, G4850020, G82287228, V28306678, Q1575005B.

- B. Bonificación de 100€ brutos adicionales si el importe neto mensual de la nómina o pensión que domicilie en el Banco el Participante es mayor o igual a 2.500€ cada mes. En este caso no se tendrán en consideración ingresos recurrentes, sólo nóminas o pensiones. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social.
- C. Bonificación de 50€ brutos adicionales si el cliente pertenece a alguno de los Colectivos de Funcionarios, Salud, Justicia, Asociados a ATA (Asociación de Trabajadores Autónomos), Asociados a Covirán o empleados de Mapfre, Working Here y Colectivos Exclusivos (en adelante, los **“Colectivos”**) en el momento de adhesión a la Campaña. Para pertenecer a dichos Colectivos es necesario estar registrado como tal en los sistemas del Banco acreditando previamente en oficina mediante alguno de los siguientes documentos:
- i. Nómina.
 - ii. Recibo de Colegiación, Afiliación o pertenencia a una asociación.
 - iii. Carnet en vigor de pertenencia a un Colegio Profesional, Afiliación Sindical o Asociación Profesional.
 - iv. Certificado de pertenencia emitido por el Colectivo.
 - v. Nombramiento en documento oficial.
- D. Bonificación de 100€ brutos adicionales por la contratación o tenencia del producto Planeta Seguros Santander e incorporen a dicho Servicio de agrupación de pago de seguros algún seguro de nueva contratación de los descritos en las presentes Bases. La contratación e incorporación del seguro debe ser previo a la domiciliación de la primera nómina, pensión, ingresos recurrentes o cuota de autónomos y posterior a la adhesión a la presente Campaña. El canal de contratación de ese Seguro debe ser la oficina física ya que no son acumulables las ofertas disponibles en canales digitales, excepto los siguientes seguros que podrán ser contratados en canal digital y en oficina física:

- Seguro de Incapacidad Temporal Autónomos (IT Autónomos)
 - Convenios Colectivos Acc. y Vida
 - Responsabilidad Civil Integral
 - Responsabilidad Civil integral profesional
 - Ciberseguro
- E. Bonificación de 100€ brutos adicionales por la realización de traspasos externos de entrada sobre fondos de inversión contratados y/o mantenidos en terceras entidades distintas de Banco Santander, S.A. u Openbank S.A. con destino a cualquiera de los fondos de inversión gestionados por Santander Asset Management, SGIIIC, SA comercializados por Banco Santander, S.A. ("**Fondos SAM**"), por un importe igual o superior a 10.000€. A tal efecto, se tendrán en cuenta exclusivamente las referidas operaciones de traspaso ejecutadas y efectivamente contabilizadas durante el periodo comprendido entre la adhesión del Participante a la presente Campaña y la fecha del primer abono de la domiciliación de la nómina, pensión, ingresos recurrentes o cuota de autónomos.

III.2 Requisitos

Adicionalmente, para que los Participantes puedan optar al Incentivo deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. No deberá tener nómina, pensión o cuota de autónomos domiciliada con anterioridad en cuenta en Banco Santander (contabilizado a partir del 10 de octubre de 2025 hasta el 9 de abril del 2026)
2. Domiciliar la primera nómina, pensión, ingreso o cuota de autónomos dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la Campaña, los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes posterior, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. Esta domiciliación debe ser en la Cuenta especificada en el proceso de adhesión.
3. Cumplir alguno de los siguientes criterios de vinculación adicional:
 - A. Domiciliar, dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la Campaña, al menos dos recibos (no devueltos) de periodicidad mensual en la Cuenta especificada en el boletín de adhesión, **siendo válidos, aunque ambos correspondan al mismo emisor.**
 - B. Realizar al menos un movimiento al mes de tarjeta de crédito con la que el adherido sea titular del contrato.
 - C. Tener contratado o contratar Planeta Seguros Santander e incorporar a dicho Servicio de agrupación de pago de seguros algún seguro de nueva contratación de los descritos en las presentes Bases.
 - D. Contratar un nuevo Plan de Pensiones de Empleo Simplificados para autónomos.

El participante que no cumpla con las condiciones (1, 2, 3) en los 4 meses posteriores a la adhesión a la campaña quedará automáticamente excluido de recibir la bonificación y de la Campaña sin opción a volver a recibir la bonificación en caso de un futuro cumplimiento.

4. Solo se podrá recibir una bonificación por Participante por cada uno de los conceptos especificados en el artículo III.1. Si domicilia un ingreso recurrente y una nómina, pensión o cuota de autónomo, cuando legalmente sea posible, solo se recibirá bonificación por un concepto. Asimismo, solo se puede percibir una bonificación por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de adhesión de la Campaña. Si la cuenta tiene una domiciliación de una nómina o pensión o cuota de autónomo o ingreso recurrente previos de mínimo 600€ recibidos vía cheque/transferencia, no sería válida la adhesión.
5. Los seguros de nueva contratación a incorporar en Planeta Seguros Santander que quedan incluidos en esta Promoción son:

Para Personas Físicas

- Compañía Santander Vida Seguros y Reaseguros S.A:
 - Seguro Protección Familiar
 - Seguros Asociados a Préstamos
 - Protección F. en Femenino
- Compañía Santander Vida Seguros y Reaseguros S.A. y Aegon España, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, en régimen de coaseguro:
 - Seguros Santander Aegon Salud
- Compañía Santander Generales Seguros y Reaseguros S.A:
 - Seguro Mi Hogar Santander
 - Seguro de Decesos
 - Seguro de Accidentes Protección Integral
 - Seguro Mi Hogar Senior
 - Seguro Hogar Prima Única 3 años
 - Seguro de Accidentes Protección Senior
- Compañía Santander MAPFRE Seguros y Reaseguros SA:
 - Seguros de Automóvil
 - Seguros de Motos y Ciclomotores
- Compañía Santander Seguros y Reaseguros SA:
 - Seguros Asociados a Préstamos

El canal de contratación de ese seguro debe ser la oficina física ya que no son acumulables las ofertas disponibles en canales digitales excepto los siguientes seguros que podrán ser contratados en canal digital y en oficina física:

- Seguro de Incapacidad Temporal Autónomos (IT Autónomos)
- Convenios Colectivos Acc. y Vida
- Responsabilidad Civil Integral
- Responsabilidad Civil integral profesional
- Ciberseguro

6. El importe neto mensual de la nómina, pensión o ingreso recurrente que domicilie en el Banco el Participante deberá ser como mínimo de 600€,

además de cumplir con alguno de los criterios de vinculación adicional.

7. En caso de varios ingresos en la Cuenta, no se sumarán los ingresos, al menos uno debe ser por importe igual o mayor al importe neto indicado, para poder beneficiarse del Incentivo.
8. Las posiciones en Fondos SAM deberán mantenerse en una cartera de instrumentos financieros (CIF) y/o un contrato de custodia y administración de carteras de instrumentos financieros (Cartera no administrada) abierta en el Banco a nombre del Participante. En el supuesto de dos o más titulares de la CIF/Cartera no administrada, a efectos de esta Promoción únicamente se tendrá en consideración la operativa y las posiciones en fondos de inversión que se mantengan en las CIF/Cartera no administradas en las que el Participante sea primer titular y, en consecuencia, dichas posiciones no se tendrán en consideración para el resto de cotitulares que no sean primeros titulares.
9. A cambio de recibir la Bonificación relativa a fondos de inversión el Participante se compromete a mantener en la CIF/Cartera no administrada abierta en el Banco a nombre del Participante, desde la fecha del primer abono de la domiciliación de la nómina, pensión, ingresos recurrentes o cuota de autónomos y hasta finalizar el período de permanencia exigido indicado posteriormente, las participaciones en Fondos SAM, adquiridas como resultado de los traspasos externos de entrada tenidos en cuenta para esta Promoción, por un saldo igual o superior a 10.000€ (sobre dicho saldo no se detraerá el importe de los traspasos posteriores entre distintos Fondos SAM mantenidos en el Banco).

A efectos del compromiso de permanencia y, en su caso, de la aplicación de penalizaciones, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos correspondientes:

- No se tendrá en consideración el efecto de los mercados en la valoración de las posiciones en Fondos SAM del Participante tenidas en cuenta para esta Promoción.
- Para recibir la Bonificación adicional relativa a fondos de inversión, en todo caso se requiere el cumplimiento del compromiso de mantenimiento de las participaciones en Fondos SAM previsto en este apartado.
- En caso de incumplimiento del compromiso de mantenimiento de las participaciones en Fondos SAM previsto en este apartado, se aplicará la correspondiente penalización proporcional al plazo incumplido sobre el importe bruto de la Bonificación adicional relativa a fondos de inversión recibida.

Artículo IV. Compromiso de permanencia.

A cambio de recibir el Incentivo, el Participante se compromete a mantener domiciliada alguna de las siguientes:

- Nómina, pensión, ingreso recurrente o cuota de autónomo

en la Cuenta especificada en el proceso de adhesión y además cumplir alguno de los criterios de vinculación adicional descritos en las presentes Bases al menos durante 24 (veinticuatro) meses consecutivos a contar desde la recepción en la Cuenta abierta en el Banco de la primera domiciliación de la nómina/pensión/ingreso recurrente o, en el caso de autónomos, domiciliación de su cuota de autónomo a la seguridad social, junto con el cumplimiento del criterio adicional de vinculación.

Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de la nómina, pensión, ingreso recurrente o domiciliación de cuota de autónomos y el cumplimiento de alguno de los criterios de vinculación descritos en las presentes Bases, en los términos establecidos los Documentos de adhesión de la Campaña o en las presentes Bases legales durante dos meses dentro del periodo de permanencia (consecutivos o no).

Cada mes en el que no se cumpla alguna de las condiciones (ingresos/cuota de autónomo junto con las condiciones de vinculación adicional) contabilizará como un mes de incumplimiento.

Al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo V “Incumplimiento del compromiso de permanencia”.

Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes Bases o en los Documentos de adhesión de la Campaña, al tercer mes de incumplimiento de requisitos, se le adeudará en su Cuenta una penalización proporcional al plazo incumplido (máximo 24 meses) y calculado sobre el importe bruto de la suma total de las bonificaciones recibidas por esta Campaña. El importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe bruto de la suma de Bonificaciones percibidas por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido (24 meses), contados desde el día de abono de la Bonificación y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la Cuenta designada en los Documentos de adhesión de la Campaña o en cualquier otra Cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular. Aplicada la penalización, se da por terminada la promoción

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Una vez comprobado entre los días 8 de cada mes hasta el día 7 del mes posterior el cumplimiento de todas las condiciones especificadas en el artículo III.2, entre el día 10 y 18 de cada mes natural, se realizará ingreso de la bonificación que corresponda al Participante conforme al artículo III.1. del siguiente modo:

1. La bonificación de 300€ (243 euros netos¹) correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.A, se realizará en la Cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la Cuenta donde debe domiciliarse el ingreso o la cuota de autónomos a la seguridad social).

¹ Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VIII de las presentes Condiciones.

2. La bonificación de los 50€ brutos (40,5 euros netos)¹ correspondientes a la pertenencia a un Colectivo de los especificados, de acuerdo con el artículo III.1.3
3. Verificado en el mismo momento que el cumplimiento del punto 1 de este artículo, el cumplimiento de la tenencia o nueva contratación del servicio Planeta Seguros Santander y la incorporación a dicho Servicio de agrupación de pagos de seguros de al menos un seguro en las condiciones detalladas en las presentes Bases, se procederá a la entrega de la bonificación de 100€ (81 euros netos¹) correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo III. Para la verificación del cumplimiento, el Banco se servirá de la información de seguros (familia, producto, fecha de contratación y prima) que el participante tenga agrupado en el Contrato Planeta Seguros Santander, suscrito con el Banco. La contratación e incorporación del seguro debe ser previo a la domiciliación de la primera nómina, pensión, ingresos recurrentes o cuota de autónomo y posterior a la adhesión a la presente Campaña. El canal de contratación de ese seguro debe ser la oficina física ya que no son acumulables las ofertas disponibles en canales digitales, excepto los seguros que podrán ser contratados en canal digital por los autónomos y que se mencionan en el Artículo III.
4. Verificado el cumplimiento de las condiciones para percibir la bonificación prevista en el Artículo III.1.A y verificado el cumplimiento de la realización de los traspasos externos de entrada sobre Fondos SAM de acuerdo con lo establecido en el Artículo III, en los términos previstos en este Artículo se procederá a la entrega de la bonificación adicional de 100€ (81 euros netos¹). El saldo superior a 10.000€ en uno o varios Fondos SAM debe ser previo a la fecha del primer abono de la domiciliación de la nómina, pensión, ingresos recurrentes o cuota de autónomos y posterior a la adhesión a la presente Campaña.

5. Una vez verificado por el Banco que dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la Campaña, se han producido dos abonos consecutivos de nómina o pensión iguales o superiores a 2.500€ y que provienen de una nómina o pensión y no de un ingreso recurrente, se procederá al abono de la bonificación de los 100 € brutos (81€ netos¹) adicionales.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del Banco que:

- Se encuentren en situación de morosidad o que se encuentren en cualquier otra situación de irregularidad o refinanciación frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación.
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- No realicen el abono mensual de la nómina o pensión, el pago de la cuota de autónomos o ingreso recurrente.
- Devuelvan las domiciliaciones de cuota de autónomos o de los Seguros Sociales sin regularización posterior.
- Ser Empleado del Banco Santander. Se entiende como empleado del Banco Santander, toda persona que tenga una relación laboral con Banco Santander S.A., o con cualquier otra sociedad del grupo en la que el Banco tenga la titularidad mayoritaria.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España y/o de United States Person², de

² US Person, de conformidad con la legislación americana Regulation S (promulgated under the Securities Act of 1933) en su Sección 902 (k)

conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, “el Banco”).

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- -

-Gestión y desarrollo de la Campaña: El Banco tratará los datos personales del cliente con la finalidad de gestionar y desarrollar la Campaña lo que comprende, entre otras actuaciones, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales que permitan identificar al Participante como beneficiario de la bonificación recogida en el artículo VI. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de del contrato suscrito con el Banco.

-Cumplimiento de obligaciones legales: En particular, las derivadas de la normativa fiscal, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y demás normativa aplicable.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> .

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad).

Más información

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Clientes de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal.

La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco pasada, actual o futura, salvo la promoción de Bienvenida de AVIOS, el Programa Amigo en la modalidad de padrino y la promoción "Alarmas + Seguros".

El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es